

Estimados/as profesores/as:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario, el complemento específico de los funcionarios de Cuerpos Docentes se integra, entre otros, por el componente por méritos docentes, consecuencia de someter la actividad docente realizada cada cinco años a una evaluación ante la Universidad en la que se prestan servicios.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, los profesores colaboradores y profesores contratados doctores podrán someter la actividad docente realizada cada cinco años, o periodo equivalente si han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la universidad en la que preste servicios, que la evaluará de acuerdo con los criterios generales que se apliquen al personal funcionario de los cuerpos docentes de la correspondiente universidad.

La solicitud de evaluación de méritos docentes se podrá presentar por registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Universidad en su página web, a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://sede.upct.es/>

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **31 de diciembre de 2015**.

Para la presentación de la solicitud por registro electrónico deberá realizar las siguientes acciones:

Seleccionar **REGISTRO ELECTRÓNICO** – Encontrará tres pestañas, deberá seleccionar la de **EMPLEADO** – Después, seleccionar **SOLICITUD MÉRITOS DOCENTES (QUINQUENIOS)**.

Si tiene cualquier duda puede dirigirse a la Unidad de Recursos Humanos, llamando al teléfono 968 32 57 10 o mediante correo electrónico a la dirección recursos.humanos@upct.es

Información adicional de interés: Se deberá tener en cuenta que según lo establecido en el artículo 5.7 del mencionado Real Decreto, *"Los efectos económicos que, en su caso, se deriven de las solicitudes que se presenten posteriormente al día 31 de diciembre del año en el que se cumpla el pertinente período a evaluar, se iniciarán en 1 de enero del año siguiente al de la presentación de las mismas, sin que la actividad docente o investigadora que exceda de dicho período pueda ser computada a efectos de los sucesivos períodos a evaluar"*.